NUMERO 25. TRIMESTRE 3.°

EL INDÍGENA chocoano.

(QUIBDÓ 30 DE OCTUBRE DE 1834.)

Para que un Estado dure, es menester que el magistrado obedezca á las leyes, y el pueblo á los magistrados—SOLON.

Este papel se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes: se suscribe á él en el despacho de ésta imprenta á doce reales el trimestre, pagándose adelantado. Los señores de fuera que quieran suscribirse, pueden ocurrir en Popayan al Sr. Benito Zizero, en Buga al Sr. Manuel José Aparicio, en Cali al Sr. Eleuterio Cárdenas, en Cartago al Sr. José María Palomeque, en Nóvita al Sr. Domingo Aráez, en Medellin al Sr. Manuel Antonio Balcazar, en Antioquia al Sr. Fermin Aguilar, y en Rionegro al Sr. Administrador de Correos. En los mismos lugares se venderán los números sueltos al precio de real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion, se dirigirán á los editores, precediendo el ajuste con el impresor, si sus autores son de ésta ciudad; y se insertarán gratis los que tengan por objeto la prosperidad del comercio, ú otra industria.

CAMARA DE PROVINCIA

CONTINUACION DEL DIARIO.

Setiembre 26 Presentó el Sr. Ferrer redactada la solicitud al ejecutivo de hacerse estensivas á la nueva poblacion de Matuntuvo, ó á cualquiera otra que pueda formarse en Candelaria, las esenciones y privilegios concedidos á la de Palgas.

Orden del dia sobre creacion de rentas provinciales. Se hicieron, apoyaron y aprobaron las mociones siguientes: "Que se graven las tiendas y almacenes en que se vendan aguardientes estrangeros y harina." "Que se aplique el uno por ciento del derecho del antiguo consulado."

Fueron presentadas las glosas de la cuenta general de rentas municipales del San Juan. Se estimaron justas y se mandaron pasar al administrador para que las reforme y dirija al contador general de provincia para que haga lo que la ley le atribuye.

Se releyó el mensage de la gobernacion, y tomando en consideracion aquello que habla de la casa construida en Bebará para comodidad de los transeuntes, se hizo ésta mocion: "Que ese derecho de bodegage, y el del uno por ciento, se pongan en remate." Apoyada y puesta á votacion se aprobó.

Se leyó una representacion del Sr. Isac Terán solicitando se le satisfaga el bodegage del tabaco del Estado que pasa por San Pablo. Se mandó pasar á la junta administrativa del San Juan.

Se distribuyeron las siguientes comisiones: á los Sres. Dorronsoro y Gomez, la de redactar la solicitud al Congreso sobre que se cambie el nombre de la provincia: á los Sres. de Diego y Gomez la de formar arancel y proyecto de decreto sobre el remate del derecho de la casa del camino de Antioquia: al Sr. Scarpett la de redactar el decreto sobre aplicacion del uno por ciento á las rentas provinciales.

Setiembre 27—Presentó la comision respectiva el proyecto sobre cambiar el nombre á la provincia, llamándose ésta, provincia de *Occidente*, en lugar de provincia del *Chocó*.

Presentó el Sr. Ferrer un Proyecto sobre reglamento de contingente de hombres en la provincia. Se señaló el dia de mañana para el primer debate.

El mismo Sr. Ferrer representó ser imposible llevar á efecto los dos artículos aprobados por el Congreso, del decreto de la Cámara, que prohibe edificar á orillas del rio; y luego propuso: "Que la Cámara derogue el decreto espedido en 6 de octubre sobre &." Fué aprobada la mocion tal como queda espresada, y se comisionó al mismo Sr. Ferrer para la redaccion.

El Sr. Dorronsoro hizo ver que era imposible glosar las cuentas del San Juan. Se habló mucho sobre esto, y despues de varias reflexiones, se convino en que vuelvan dichas cuentas á la junta administrativa del San Juan para que las reforme: que ésta las pase al Concejo para que las glose; y que éste las remita al contador con el resul-

tado, para que éste las presente á la Cámara en las sesiones de 1835.

Traído á la vista el mensage de la gobernacion en 1833, se promovió: "Que se pida informe al Sr. Gobernador sobre si se han invertido, ó nó, los cien pesos destinados para gratificar á los indígenas del Darien." Se acordó así mismo.

Setiembre 28—Presentó la respectiva comision el proyecto de decreto derogando el de 6 de octubre de 1832. Se señaló el dia de mañana para el primer debate.

Primer debate del proyecto sobre contingente de hombres. Se señaló el dia de mañana para el segundo debate.

Se presentó el proyecto sobre aplicacion del derecho de comercio. Se señaló el dia de mañana para el primer debate.

El Sr. Ferrer hizo notar, que la Cámara al señalar término para la remision de cuentas de los Concejos municipales, habia procedido contra la ley, y propuso: "Que se anule lo acordado sobre esto en la sesion del 20, por ser opuesto á las disposiciones del artículo 156 de la ley de 19 de mayo último." Se acordó así.

Se presentó ésta mocion: "Que se solicite del Congreso la incorporacion de ésta provincia al distrito judicial de Antioquia." Fué apoyada, pero rechazada por la mayoría. Y luego el Sr Delgado propuso ésta otra: "Que se solicite la incorporacion de solo el Canton del Atrato." Fué apoyada y aprobada.

Se leyó la solictud sobre establecimiento de la casa de ensaye y rescate.

ERRORES.

Un periódico de Cartagena contiene un artículo que abunda en equivocaciones que tenemos por muy peligrosas. Dice, hablando de la gran mayoría de los legitimistas, que *la minoría restante es un partido que debe perseguirse.* Por mas que la identidad de causa nos prevenga en favor de los escritos de los sostenedores de las instituciones, no podemos hallar una perfecta conformidad de esos sentimientos con los nuestros y con los que, en nuestra humilde opinion, convendria adoptar para que el órden legal cesase de tener enemigos. Sea que la minoría de que se trata pueda llamarse un partido, ó sea que solo deba considerarse como un número de hombres que disienten de lo que todos tenemos por justo, creemos que lo mejor sería tratar de atraerlo. En el primer caso una vigilancia prudente nos pondría á cubierto de lo que pudieran intentar los revoltosos: en el segundo la sagacidad, la suavidad, el buen modo, podrian, mejor que otra cosa, reducirlos á que se reconciliasen con su patria. Si llegan á conspirar, las leyes han señalado un procedimiento contra ésta clase de malhechores: si se ocupan en desacreditar al gobierno, en crearle enemigos, y en hacerle la guerra asegurando que todo está perdido, pierden lastimosamente su trabajo, porque no somos ciegos para no ver que nunca hemos estado mejor que en éste tiempo; y en éste caso serán merecedores, no de que se les persiga, sino de que no se les ponga en donde puedan dañar; y si se limitan tan solo á llevar opiniones que no nos convienen, menos deben ser perseguidos, porque cada uno piensa como quiere, y no es posible que se fuerce á los hombres á que todos piensen de un mismo modo

Lo malo (continúa el artículo) *debe destruirse, así como lo bueno debe aumentarse y conservarse.* Tenemos por viciosa ésta argumentacion: primero, porque de que lo bueno deba aumentarse y conservarse, no se concluye que lo malo deba destruirse: segundo porque de la utilidad de conservar lo bueno y la de mejorar lo malo no se sigue inconveniente; y tercero, porque aun que esto pudiera decirse de las cosas, no podria decirse de las personas. Muchas cosas malas pueden convertirse en buenas. La ciudad de Pasto fué por muchos años la sepultura de la independencia, y despues ha sido la cuna de la libertad: ella fué mucho tiempo la esperanza de nuestros enemigos, y hoy es con igual tenacididad el mejor apoyo de las instituciones granadinas: muchos hombres malos en la guerra de independencia, han sido despues los mas útiles á la causa de la libertad, y no habria ahora suficientes lágrimas para llorar su pérdida si la hiciésemos. Se dirá que, á pesar de todo, los hombres pasan y las naciones quedan. A ésto respondemos que las naciones se componen siempre de hombres descendientes de otros hombres, y que aunque el desafecto pase, la desafeccion queda porque se perpetúa en su parentela.

Política de paste del gobierno, política de parte de los amigos del gobierno: he aquí lo único que se necesita para que tarde ó temprano no se conozca mas causa en la Nueva Granada que la de defender las libertades públicas, y mantener ileso el libro de nuestros derechos Se advierte que los desafectos se ocupan en destruir el órden, venga la ley de conspiradores: se recela que trabajan por despopularizar á las autoridades é infundir desconfianzas para despues atacarlas, trabájese tambien en hacerlos conocer: se nota que solo son descontentos y que aunque de mala gana respetan y obedecen el órden establecido, abracémoslos, persuadámoslos suavemente, y convidémoslos á vivir unidos, asidos de la bandera nacional. Vigilancia para no dejar trastornar el órden, indulgencia hácia las agenas opiniones, y nada de persecucion, nada de destruccion.

FRAUDES.

Todos sabian, menos el gobierno, que los elementos de guerra de propiedad nacional estaban sirviendo de materia de tráfico criminal á ciertos sugetos que abusando de la confianza pública, han estado enriqueciéndose ó dilapidando á la sombra de nuestras disenciones. El que disponia de una partida de pólvora que vendia al respecto de cuatro pesos por arroba: el que enagenaba fusiles á ocho réales: el que remitía para otra plaza una partida de piezas de lona para su venta: el que ocurría donde uno de sus amigos para que le diese abono para poder sacar con guía estos ú otros objetos (a): el que gratificaba á un oficial

(a) El modo de dar estos abonos falsos es el siguiente:

de aduana para que facilitara el que una guía pasase sin que el administrador cayese en cuenta de la falta de abono: en fin, no acabaríamos nunca si tratásemos de dejar correr la pluma sobre un asunto que bastaría él solo para escribir muchos volúmenes.

Sabemos que de órden del gobierno supremo se practican diligencias en Cartagena y en ésta ciudad para poner en claro estos grandes escandalosos. No creemos que sea fácil sacar en limpio los que se hayan cometido haciendo remesas á ésta provincia, porque todo el que ha querido defraudar en éstos particulares, ha tenido buen cuidadado de aparejar al fraude los visos de la legalidad; pero deseosos de que, por lo menos, no sigan robándose unos bienes que corresponden á la Nueva Granada, y que á todos nos han costado ó nos irán á costar el dinero, ponemos en conocimiento del gobierno que cada bote trae diez ó mas fusiles sin guía, y un riesgo de caer en comiso; porque si se pide la guía de ellos, es fácil decir que son para la defensa del bote: de ellos se ha venido vendiendo por todo el rio, y los que restan, se quedan vendiendo en la plaza; de manera que los botes traen armas para defenderse, pero no regresan con ellas. Este fraude que parece inevitable, podria impedirse con solo hacer que los botes en Matuntuvo presentasen tanto á la venida como al regreso, un rol en que constase el tren de que se compone el armamento que cargan para sí.

COMUNICADO.

Sres. Editores del Indígena Chocoano.

Tengan ustedes la bondad de insertar en su apreciable periódico el siguiente escrito.

Sr. Juez 1 ° del Canton (1)—Leonardo de Diego, vecino, ante V. como mejor proceda en derecho represento: Que desde el mes pasado presenté un escrito solicitando se me diesen las espensas necesarias que (como mi curador) debe suministrarme el Sr. Guillermo Eduardo Coutin para subvenir á mis necesidades. Cuando yo ensanchado con la esperanza de un éxito feliz deseaba por momentos un resultado favorable, tal cual lo exigía la rigorosa justicia de mi peticion, he visto verificarse todo lo contrario, porque V., ó haciendo poco caso, ó faltando al lleno de sus deberes, se ha desentendido enteramente de mi escrito, no ocupándose ni aun siquiera de poner el provehido que se le hubiese ocurrido.

¿Pero á quien ocurrir en un caso semejante? ¿Qué recursos le quedan á un infeliz que se presenta ante un depositario de la justicia, que ha jurado desempeñar fielmente sus deberes? No sé qué suponerme. Si mi solicitud fué temeraria, ella exige un decreto negando; si justa, accediendo; pero no habiendo cumplido con esto, debo creer que V. no arregla sus funciones á lo que demandan las leyes. Por todo lo espuesto,

A V. suplico, que habiéndome por presentado, se sirva devolverme el referido escrito con el decreto que tenga á bien (2), para hacer de él el uso que me convenga: protesto costas &.

Leonardo de Diego.

REMITIDO.

Sres. Editores del Indígena Chocoano.

Parece que la marina estacionada en nuestro puerto no pierde ocasion alguna de hollar las leyes. El 24 de agosto ha sido puesta en la barra de la flechera Pola la Sra Teresa Obando: la prision nada tendría de particular si hubiese sido hecha por la autoridad á quien la ley confiere el poder; pero me he sorprendido al ver que ha sido por el comandante de marina, individuo á quien las personas que han leído la constitucion dicen que no le dá tal facultad, mucho mas cuando en Matuntuvo hay un juez parroquial legalmente constituido, y éste debe ser el que ejerza las funciones que se ha usurpado el citado comandante: yo creo que el juez parroquial debió reclamar la persona de la Sra. Teresa Obando en el mismo momento que supo estaba presa; pero le disculpo porque él debió temer se procediese contra él en los mismos términos, porque quien dá una puñalada á la ley, puede darle muchas, y denó el hecho que voy á referir lo dá á conocer: el 27 del mismo mes un marinero de los de la flechera Pola, ha insultado al comandante del resguardo en su casa; el juez parroquial queriendo conservar el órden, manda al marinero se retire: éste, no contento con haber insultado al ciudadano, insulta al juez, quien pide ausilios al cuartel, y despues de una fuerte resistencia hecha por el marinero, logra ponerlo en el cepo, donde sigue llenando de insultos á todos: sabido éste acontecimiento por el comandante de marina, le pasa al juez el oficio siguiente: "He tenido noticias de que V. ha puesto preso en la casa que sirve de cuartel y parque del piquete (*). al marinero Manuel Santamaría que pertenece á éste apostadero de que soy comandante. Yo creo que V. no ha debido adoptar tal medida sin informarme antes, ó despues, del delito cometido por dicho marinero (¶), como que soy su inmediato gefe: por otra parte creo ciertamente que no ha debido hacerlo, puesto que los empleados de marina que existen hoy en éste puerto, son considerados como en campaña, y de consiguiente les comprehende

---

cuando un comerciante ha introducido, por ejemplo, cien piezas de zaraza, de las cuales ha vendido algunas en la plaza, favorece al defraudador, que necesita abonos del mismo género, dándoselos hasta de la cantidad de piezas que ya ha enagenado: de éste modo el abono tiene las apariencias de legalidad, porque fingiendo que existen las vendidas, se creen que las que se contienen en la guía, proceden de la supuesta existencia.

(1) Este juez era el Sr. José Marcelo Polo.

(2) Tampoco se me ha decretado éste.

(*) Se acordó su señoría que era casa que servia de cuartel y parque del piquete; pero cuando allí mismo puso por tres dias á la Sra. Marcelina, no lo reparó: esto si se debe llamar ley del embudo.

(¶) El juez le dió parte al comandante Navarro que era el inmediato gefe del marinero.

el título 9, capítulo 172 de nuestra constitucion." Visto, pues, el oficio inserto, en el cual trata el comandante de marina al juez parroquial como á un súbdito, nó debié, pues, temer el juez que tambien se le tratase como á la Sra. Teresa Obando? Apela igualmente el mismo comandante al artículo 172 de la constitucion, para reclamar al marinero y que se quede impune el delito, figurándose que los individuos de su mando deben considerarse como en campaña; no dudo que así sería, si ellos estuviesen cruzando como lo ha dispuesto el gobierno; pero desembarcados en tierra hace mas de cinco meses, se me ocurre preguntarle al tal comandante, con qué nacion estamos en guerra, y con quién han peleado desde que el gobierno los destinó á éste puerto? Yo he estado mucho tiempo en Matuntuvo, y solo les he visto batirse con las raciones y sueldos que les pasan. ¿Es, pues, esto lo que el comandante llama campaña, para creer que los marineros se consideren en el caso del artículo 172 de la constitucion? Pues no señor, se ha equivocado el comandante en considerarlo así: la que si se halla en el caso del artículo 182 es la Sra. Teresa Obando, y contra ese artículo ha procedido el comandante Hernandez, y por tal procedimiento le cabia muy bien una multica de unos doscientos pesos, para que deje el viciesito de patear nuestras leyes, y para que tenga presente el artículo 179 de la constitucion.

El que lo ha visto y sigue viendo.

RECETAS UTILES, CURIOSAS, Y DE FACIL EJECUCION, TOMADAS DE UN PERIÓDICO ESTRANGERO.

Para elevar la temperatura sin calor.

Tómese en una mano un frasquillo medio lleno de agua fría; sacúdase suavemente, y échensele con lentitud algunas gotas de ácido sulfúrico. En poco tiempo se percibirá una sensacion de calor en la mano. Este calor, por la adicion contínua del ácido, puede subir hasta muchos grados mas allá de la temperatura del agua hirviendo.

Para bajar la temperatura sin frío.

En un frasquillo que contenga muriate de ammonia pulverizado, échense algunas gotas de agua, y sacúdase. Al punto se percibirá una fuerte sensacion de frío.

Anomalía del termómetro: contraccion del mercurio por el calor.

Introdúzcase la bola de un termómetro en resina derretida, hasta cubrirla toda; sáquese, y déjese enfriar. Si despues se aplica una llama á la resina seca, el mercurio bajará á medida que ésta se derrite.

Fuego artificial en una botella.

Pónganse treinta granos de fósforo en un frasco de Florencia, con cuatro onzas de agua. Colóquese el frasco sobre una luz, y cuando empieza el hervor, se verán salir bolas de fuego, y otros efectos vistosos semejantes á las ruedas y cohetes de los polvoristas.

ANECDOTA.

Un viagero á quien cogió la noche en el camino, tuvo que pasarla en una posada que por allí habia: cenó perfectamente, y pidió una buena cama en cuarto separado. Encontrándose sin dinero con que pagar, y discurriendo medio de salir con buena reputacion, le ocurrió la estratagema que puso en ejecucion. A eso de la media noche se levantó, y cogiendo los calzones que habia dejado puestos, y los únicos de su equipage, los arrojó en lugar donde no pudiesen ser hallados.

Por la mañana llamó los sirvientes, y les preguntó por sus calzones; pero por mas que los buscaron, no parecieron; por lo cual el viagero empezó á gritar desaforadamente hasta que vino el amo de la posada; al que, apenas se le presentó, le dijo: "V. bien sabe que no he venido aquí en camisa, con que haga V. que me den mis calzones; lo que mas siento son veinte onzas de oro que tenia en la faldriquera, y que sin duda han sido la causa de que me los hayan robado. Yo creo que V. no tiene ninguna parte en ello, y por eso me conformo con que me dé unos calzones y diez onzas, pues de lo contrario me presentaré á la justicia, y no solo tendrá que pagarme, sino que le cerrarán la posada." El posadero temeroso de que hiciese lo que decia, y careciendo de toda prueba á su favor, tuvo que darle lo que le pidió, y éste se fué mejor que lo que habia venido.

LANCE CHISTOSO

El Lord primer magistrado del pueblo de Hull en Inglaterra, vió conducir un dia ante su tribunal á un infeliz acusado de haber sido salteador de caminos. Fué convencido claramente de su delito, y de consiguiente condenado á muerte. El juez lo reconoció por uno de sus antiguos condiscípulos de colegio, y se detuvo en preguntarle por los demas camaradas. ¿Qué se han hecho Thom, Wiliams, John, &., que eran tan buenos muchachos, y con los que....? *¡Ah, señor!* respondió el ladron lanzando un profundo suspiro, *todos han sido ahorcados menos V. y yo.*

JUSTICIA TURCA.

Una fragata del Gran Señor naufragó en las costas de la isla de Samos. El capitan Bajá mandó á los habitantes de ella que pagasen los daños, diciéndoles: "Si vuestra isla no se hubiera colocado en éste lugar, hubiera podido pasar la fragata y no hubiera naufragado."

AVISO.

Por informes privados que hemos recogido, sabemos que en un impreso de Medellin se asegura que la pension determinada para la asistencia de los colegiales en aquel establecimiento literario, es de ciento veinte y cinco pesos al año por cada alumno.

Imprso por Jose Cayanova.